



Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova



Derechos y Responsabilidades de los Padres

2019-2020

(Revisado el 6 de agosto de 2019)

Mesa Directiva

JoAnne Reinking, Presidente
Christopher Clark, Vice-Presidente
Joshua Hoover, Secretario
Edward Short, David Reid, Miembro
Zak Ford, Ed Short, Miembro

Dr. Sarah Koligian, Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
Teléfono (916) 294-9000
FAX (916) 294-9020
Sitio Web: www.fcusd.org

Compromiso de FCUSD con Todos los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes mediante la creación de una cultura escolar positiva y la celebración del poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán con respeto y se negarán a tolerar un comportamiento que cause daño. No se tolerarán las acciones o palabras odiosas y discriminatorias, que se dirigen a la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estado de inmigración, nivel socioeconómico, atributos físico-mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de una persona en nuestras comunidades escolares.

La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48981 relativo a sus derechos, responsabilidades y políticas importantes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

Usted está invitado a compartir sus comentarios y / o solicitar información adicional sobre las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose con el Centro de Servicios de Educación del Distrito al 294-9000.

La Junta de Fideicomisarios, el Superintendente y el personal le desean un año muy agradable y exitoso.

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS	4
• PROTECTION DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL	4
• CORTESIA Y RESPETO MUTO.....	4
• PROPIEDAD PERSONAL.....	4
• VANDALISMO	4
ABUSO DE SUBSTANCIAS	5
• EDUCACION /PREVENCION/INTERVENCION	5
• ESCUELAS LIBRES DE TABACO	5
SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.....	5
• DERECHOS DE PRIVACIDAD EN LOS EXP. DE LOS ESTUDIANTES	5
• EXCLUSION DEL HISTORIAL DE VACUNAS PARA GRADOS 9 -12	6
• PADRES QUE NO TIENEN CUSTODIA LEGAL.....	6
• INFORMANDO A LOS PADRES	6
• INFORMANDO A LOS PADRES ACERCA DE PARA-PROFESIONALES	6
• SELECCION DE ESCUELAS DENTRO DEL DISTRITO	6
• AUSENTISMO ESCOLAR.....	6
• ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	7
• AVISO A INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES	7
• RAZA/RE-IDENTIFICACION ETNICA.....	7
• SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR	7
• ESTUDIANTES CASADOS /JOVENES EMBARAZADAS	8
• USO DE ANIMALES	8
• CUOTAS A ESTUDIANTES.....	8
• ENTREGA DEL PROMEDIO GRL DE CALIFICACIONES AL CSAC	8
• INFORME ESCOLAR DE RENDICION DE CUENTAS (SARC)	9
• PROMOCION, ACELERACION, RETENCION	9
• AVISO SOBRE LA PRIVACIDAD	9
• PRUEBAS ACADEMICAS PARA LOS ESTUDIANTES	10
SALUD MENTAL Y FISICA	10
• EXAMEN FISICO.....	11
• MEDICAMENTOS	11
• PERMISO PARA INMUNIZAR A LOS ESTUDIANTES	11
• SEGURO CONTRA ACCIDENTES.....	12
• COMIDAS NUTRITIVAS SERVIDAS TODOS LOS DIAS.....	12
• INSTRUCCION EN LA CASA Y EL HOSPITAL.....	12
• EVALUACIONES DE SALUD OBLIGATORIAS	12
• ADMINISTRACION DE EPINEFRINA EN CASOS DE EMERGENCIA	12
• VIDA FAMILIAR	13
• APLICACIÓN Y NOTIFICACION DE PESTICIDAS	13

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y DISCIPLINA 13

- NO DISCRIMINACION 13
- INTIMIDACION/HOSTIGAMIENTO/AMENAZAS (BULLYING) 13
- ACOSO/HOSTIGAMIENTO SEXUAL 14
- PROCEDIMIENTO UNIFORME DE RECLAMACIONES..... 14
- PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA 15
- RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES 16
- CAUSAS PARA LA SUSPENSION 16
- IMPOSICION DE LA SUSPENSION 17
- SUSPENSION ORDENADA POR EL DIRECTOR 18
- PROCESO DE APELACION 18
- SUSPENSION ORDENADA POR UN MAESTRO 18
- RECUPERACION DEL TRABAJO NO REALIZADO DURANTE LA SUSPENCION 18
- VISITAS AL SALON DE CLASES 18
- RECOMENDACIÓN POR PARTE DE UN MAESTRO 18
- SUSPENSION DE EMERGENCIA 18
- ENTREGA DE UN ESTUDIANTE A UN AGENTE DEL ORDEN 19
- BUSQUEDA A LOS ESTUDIANTES 19
- EXPULSION 19
- EXPUSLION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION ESPECIAL 20
- AMBIENTE ESCOLAR SEGURO 20
- LLEGADAS TARDE/AUSENTISMO ESCOLAR SIN UNA RAZON VALIDA..... 20
- AUSENTISMO ESCOLAR EXCESIVO 20
- ESCUELAS ALTERNATIVAS 20

INFORMACION DEL DIRECTORIO 21

- USO PUBLICO DE LOS NOMBRES/FOTOGRAFIAS/VIDEOS DE LOS ESTUDIANTES 22
- FOTOGRAFIAS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES DE EDUCATION GENERAL..... 22
- FOTOS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES CON PROGRAMAS DE ED. INDIVIDUALIZADOS 22
- AVISO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION A LOS PADRES DE FAMILIA 22

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

Protección de los Estudiantes y Personal

Con el fin de proveer seguridad y protección a estudiantes, maestros, empleados y propiedad de la escuela, el público (excepto aquellas personas excluidas) debe registrarse en la oficina antes de entrar o permanecer en los terrenos escolares durante las horas de clases. Hay letreros colocados en la entrada de cada escuela que indican dónde se localiza la oficina (lugar de registro) y las multas por no cumplir con este requisito. Si usted tiene preguntas, comuníquese con la oficina de la escuela de sus niños.

Cortesía y Respeto Mutuo

El personal del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tratará a los padres de familia y a otros miembros del público con respeto esperando recibir también respeto por parte de ellos. La Superintendente se compromete a tener en orden los procesos administrativos y educativos con el fin de mantener las escuelas y oficinas libres de interrupciones, así como evitar que personas no autorizadas entren en los terrenos escolares.

La póliza 1313 de la Junta Directiva promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre empleados del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova, padres de familia y público en general. Esta política no tiene de ninguna manera la intención de privar a una persona de su derecho a la libertad de expresión, pero sí a mantener, hasta donde sea posible y razonable, un ambiente seguro, libre de acoso laboral para nuestros estudiantes y personal. Con el fin de presentar a los empleados del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova como modelos positivos para los niños y para la comunidad, la Superintendente promueve la comunicación positiva y desalienta las acciones violentas, hostiles o agresivas. La Superintendente pide la cooperación pública para este esfuerzo. Cualquier persona que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades escolares; amenace la salud y seguridad de los estudiantes o del personal; intencionalmente cause daños a la propiedad, use un lenguaje altisonante y / u ofensivo que podría provocar una reacción violenta, o bien que ha establecido un patrón continuo de la entradas no autorizadas en la propiedad de la escuela, la Superintendente o su designado le ordenará abandonar la propiedad escolar inmediatamente. (EC 44811).

Propiedad Personal

El Distrito no se responsabiliza por la pérdida o robo de propiedad personal. Se pide a los estudiantes que no traigan objetos que no son de uso apropiado en la escuela, tales como aparatos para tocar CD, celulares, radios, patinetas, etc. Consulte el folleto Manual Para Padres y Estudiantes de cada escuela para reglas más específicas.

Vandalismo

Se pide a todos los padres y tutores que ayuden a prevenir vandalismo hablando con sus hijos sobre la seriedad de destruir propiedad escolar. Los ciudadanos que viven cerca de las escuelas, deben reportar cualquier sospecha de actos de vandalismo al director de la escuela o a las autoridades apropiadas. En Rancho Cordova, (916) 874-5115, en Folsom, (916) 355-7230.

Nota: El número de emergencia 911 *servirá para obtener servicio de emergencia rápidamente en una situación de crisis*. Este número podría ser usado para llamar el departamento local de bomberos, la oficina del alguacil, el departamento de policía y la patrulla de caminos. A los padres de estudiantes que destruyan o dañen propiedad escolar se les cobrará por el daño causado.

ABUSO DE SUBTANCIAS

Educación/ Prevención/Intervención

El reglamento del distrito intenta establecer una atmósfera que promueva el entendimiento del uso, abuso y mal uso de drogas incluyendo alcohol y tabaco. El plan deberá ser un curso específico así como apropiadamente inmerso en el contenido de diversas áreas de índole académico.

Para la protección de los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo el esfuerzo posible para prohibir el tráfico de drogas en la escuela.

Cuando ocurran incidentes de abuso de sustancias, el personal escolar:

1. Proporcionará asistencia médica de emergencia
2. Solicitará la participación de los padres
3. Hará cumplir las leyes respecto a la distribución de sustancias ilegales.
4. Aplicará procedimientos de disciplina a los estudiantes.
5. Proporcionará asistencia al estudiante, buscándole ayuda, de acuerdo con las reglas y estipulaciones establecidas.

Instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir la salud, conducta y riesgos de los alumnos, incluyendo: exámenes, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas a la edad acerca de las actitudes o prácticas podrían ser administradas a estudiantes en grados 7 a 12, si al padre o tutor se le da la oportunidad de revisar esos exámenes, cuestionarios o encuestas puede solicitar que su hijo / hija no participe. La Encuesta Para Niños Saludables de California es administrada a estudiantes cada dos años comenzando con el año impar para estudiantes en grados 5º, 7º, 9º y 11º. Un estudiante no será sujeto a castigo, sanción académica o a cualquier otra consecuencia si su padre o tutor niega permiso para la participación de él/ella en dicha encuesta y una actividad alternativa deberá estar disponible. Código de Educación 51937, 51938, 51939.

Escuelas Libres de Tabaco

El uso de productos que contengan tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o nicotina está prohibido a toda hora en las escuelas y en vehículos propiedad del distrito. Esta prohibición aplica a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y otras personas.

DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Derecho de Privacidad en los Expedientes de los Estudiantes

Como un distrito escolar público, la Ley del Estado de California nos exige mantener información acerca de los estudiantes. El propósito de mantener estos registros es proveer las mejores condiciones posibles para la educación de los estudiantes.

Por este medio le informamos que usted tiene derecho a revisar el expediente de su estudiante, pero solamente el padre o tutor que tiene la custodia legal puede inspeccionar su contenido. Los procedimientos escritos para esta revisión están disponibles con el director de su escuela local. Si usted desea revisar o contradecir la información que se encuentra en el expediente de su hijo por favor programe una cita durante horas escolares. Código de Educación (EC) 49061.

Un distrito escolar tendrá exactamente 10 días hábiles para transferir el expediente de un estudiante a un nuevo distrito escolar a petición del mismo.

Exclusión del Historial de Vacunas en el Expediente Académico para Grados 9 - 12

Es la práctica del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD, por sus siglas en inglés) incluir los registros de inmunización de los estudiantes en el expediente académico oficial de los estudiantes, ya que la mayoría de las universidades requieren prueba de inmunización para registrarse.

Los padres y tutores pueden solicitar que FCUSD NO incluya el historial de vacunación de un estudiante en su expediente académico completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la Oficina de Consejería del estudiante en su escuela. Los formularios se pueden solicitar en la oficina de consejería de su escuela.

Padres Que No Tienen Custodia Legal

Los funcionarios de la escuela asumirán que ambos padres o tutores tienen iguales derechos con respecto a sus hijos, incluyendo pero no limitándose a recogerlos después de la escuela, sacarlos de clases, tener acceso a su información,

participar en actividades escolares, o visitar la escuela. Cuando una orden de la corte limita el acceso al estudiante o a su información, el padre o tutor debe proveer una copia certificada de la orden de la corte al director de la escuela o persona designada al tiempo de la inscripción o cuando ocurra un cambio de circunstancias. En el caso de violación a una orden de la corte que limita el acceso al estudiante, el director deberá comunicarse con el padre que tiene la custodia legal y con las agencias del orden. Entregará al estudiante solamente hasta que una de las partes otorgue el consentimiento. Póliza de la Junta de Educación (BP) 5021

Informando a los Padres

Cada maestro debe comunicar por escrito a padres y estudiantes al comienzo del año escolar los reglamentos para evaluar el trabajo escolar, incluyendo tareas, procedimientos para ponerse al corriente, y distribución del contenido académico del curso, así como la forma de calcular la calificación final. Las expectativas del curso deberán ser proporcionadas en este tiempo.

La ley federal le permite a usted pedir cierta información a maestros y para-profesionales y exigir que el distrito dé esta información si usted la solicita. Podría preguntar el tipo de credencial estatal del maestro así como los grados y materias que está autorizado para enseñar. También podría preguntar acerca de sus grados académicos o postgrados y alguna asignatura en la que el maestro está especializado. Si hay algún asistente educativo asignado a la clase de su hijo, usted también puede preguntar sobre su preparación.

Notificación a los Padres Acerca de Para-Profesionales

Al comienzo de cada año escolar, los padres o tutores legales serán notificados de su derecho a solicitar información acerca de si a su hijo/hija se le están proporcionando servicios de un para-profesional y si es así, si el para-profesional cumple con el entrenamiento necesario.

Selección de Escuela Dentro del Mismo Distrito (Intra-district School Choice)

Los estudiantes que viven dentro de los límites de cierta escuela pueden solicitar ser inscritos en cualquier otra escuela del distrito, dependiendo si la escuela que escogieron tiene lugar disponible. Un estudiante que ya está asistiendo a una escuela que corresponde al área de su residencia no podrá ser desplazado por otro estudiante transferido de un área que no corresponde a esa escuela. Código de Educación 35160. 5(c).

Ausentismo Escolar (ausencias escolares)

Las ausencias justificadas deberán ser por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables tales como presentarse a la corte, cumplimiento de un día festivo o ceremonia de su religión, participación en ejercicios religiosos, instrucción fuera de la escuela o retiros de carácter religioso. Para estas faltas justificables el padre o tutor deberá solicitar permiso por escrito a las autoridades de la escuela para su aprobación previa. Código de Educación 46104 y 48205.7

A ningún estudiante se le reducirá su calificación o se le quitará crédito académico por haber faltado a la escuela por una razón válida y su falta fue justificada siempre y cuando las tareas o exámenes administrados mientras estuvo ausente sean terminados y entregados en un periodo de tiempo razonable. EC48205

Los estudiantes en grados de K-12 no podrán faltar a la escuela sin el consentimiento de sus padres o tutores legales, excepto en caso de emergencia médica o citas médicas confidenciales. (BP 5113)

Los directivos de la escuela podrían justificar la inasistencia a cualquier estudiante en grados del 7º al 12º si dicha inasistencia es por ir a obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor legal. EC 46010.1

Estudiantes con Discapacidades

Si su hijo está discapacitado temporal o permanentemente, él/ella tiene derecho a ser educado en instalaciones y recibir servicios comparables lo más posible con los estudiantes sin discapacidades. Sin discriminación, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación provee a estudiantes calificados colocaciones razonables que les permitan igualdad de acceso.

Aviso a Individuos con Discapacidades

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova da la bienvenida a aquellas personas con discapacidades para participar totalmente en programas, servicios y actividades en los que participe su hijo o hija. Si usted necesita alguna modificación o colocación relacionada con alguna discapacidad, incluyendo asistencia o servicios para participar en algún programa o actividad en que participa su hijo/hija, por favor llame al director de la escuela al menos 48 horas antes del evento, así nosotros podremos hacer todo el esfuerzo posible para satisfacer sus necesidades resultado de su discapacidad. Código del Gobierno Sección 54953.2; Ley de Individuos con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132)

Raza /Re-Identificación Étnica

El 19 de octubre del 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos publicó su guía final para que los estados colecten, mantengan y reporten la información concerniente a raza e identidad étnica. Los cambios sobre cómo reportar dicha información afectarán las escuelas y los distritos. Mientras que la re-identificación de raza o grupo étnico usando la guía no es obligatoria, las instituciones educativas deben proveer a los estudiantes que entran a una institución educativa o programa en o después de la implementación de la guía final, la oportunidad de volver a identificar su grupo étnico.

Servicios para estudiantes sin hogar

La Ley de educación Para Estudiantes Sin Hogar McKinney-Veto fue creada para eliminar los obstáculos que enfrentaban estudiantes en transición (estudiantes sin hogar) en cuanto a inscripción, asistencia y éxito en la escuela. La ley de educación Para Estudiantes Sin Hogar McKinney-Vento define a un desamparado (persona sin hogar) como una persona que carece de un lugar fijo, regular y adecuado para pasar la noche incluyendo:

- Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas u otro motivo similar
- Estudiantes que están viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados
- Estudiantes que residen en los refugios de emergencias o de transición
- Estudiantes que son abandonados en hospitales
- Estudiantes que están esperando por su colocación en hogares de cuidado de crianza temporal
- Los estudiantes cuya residencia principal durante la noche es un lugar público o privado no destinado para usarse normalmente como alojamiento o albergue regular para seres humanos; o
- Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobuses, trenes o lugares similares.
- Cualquier niño sin hogar será admitido inmediatamente a la escuela, incluso si el niño o padre o tutor es incapaz de proveer registros o papeleo requerido normalmente para establecer su residencia (prueba de residencia) según lo establece el reglamento de la Junta Directiva 6173.

Si el padre o el estudiante cree que la Ley Para Estudiantes Sin Hogar aplica para él/ella, llame al funcionario encargado del Programa Para Niños y Jóvenes Sin Hogar al (916) 635-4301 x 162.

Estudiantes Casados/ Jóvenes Embarazadas/ Estudiantes -Padres Criando a sus Hijos

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova, Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo o la crianza de los hijos podrían interrumpir la educación del estudiante y aumentar las posibilidades de abandonar la escuela. La Junta Directiva, por lo tanto, desea apoyar a los estudiantes casados, jóvenes embarazadas o que ya son padres/madres para continuar su educación, lograr habilidades académicas y de paternidad para promover el desarrollo saludable de sus hijos. El distrito no discriminará contra ningún estudiante con base en su estado civil, embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o condiciones relacionadas con su recuperación BP 5146 (código de Ed 230; 20 USC 1681-1688)

Uso de Animales

Para el uso de animales se requiere que el distrito escolar cumpla con el derecho de los estudiantes de abstenerse al uso destructivo o peligroso de animales tal como la diseminación o experimentación con animales. El estudiante debe informar al maestro de su objeción (Código de Educación) 32255.

Cuotas a Estudiantes

A ningún estudiante se le exigirá pagar cuotas, depósitos u otros cobros por su participación en actividades educativas ofrecidas por una escuela o el distrito, si dichas actividades constituyen una parte integral y fundamental de su educación elemental o secundaria, incluyendo pero no limitándose a actividades curriculares y extracurriculares. De ser necesario, la Mesa Directiva del Distrito podría aprobar cuotas, depósitos u otros cobros los cuales están específicamente autorizados por la ley. Para este tipo de cuotas, depósitos o cobros autorizados, el distrito tomará en consideración la capacidad de los estudiantes y sus padres o tutores legales para pagar dichos cobros estableciendo tablas de tarifas y concediendo dispensas o excepciones. (BP/AR 3260). Los padres podrían tramitar una queja de incumplimiento bajo esta sección con el director de la escuela en cuestión alegando incumplimiento según el Procedimiento Uniforme de Reclamaciones o Quejas. (Código de Educación 49013).

Entrega del Promedio General de Calificaciones del Estudiante a la Comisión de Becas de California

La ley Estatal, AB 20160, exige a todas las escuelas públicas enviar electrónicamente el promedio de calificaciones (GPA) de estudiantes del grado 12 a la Comisión de Becas Estudiantiles de California, la cual utiliza dicha información para considerar a los estudiantes para becas llamadas en inglés Cal Grant.

Los padres y tutores legales pueden solicitar que el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **NO** entregue el GPA de un estudiante de la Comisión de Becas Estudiantiles de California, llenando y devolviendo un formulario para dicho fin a la oficina de la escuela del estudiante. Los formularios pueden ser solicitados en la oficina de registros.

Nota: La prohibición de la entrega de información del GPA del estudiante NO lo excluye de la solicitud de la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC)

Las escuelas públicas de California proporcionan información sobre sí mismas a la comunidad, lo cual permite al público evaluar y comparar las escuelas en el rendimiento de los estudiantes, ambiente escolar, recursos y datos demográficos. **Los Informes Escolares de Rendición de Cuentas (SARC)** representan perfiles extensos de cada escuela con información y datos por alumno y gastos para pagar personal, libros de texto y materiales educativos, programas especiales, personal de apoyo, credenciales para los maestros, demografía, pruebas estandarizadas, deserción escolar en escuela secundaria y preparatoria, planes de estudio, desarrollo del personal, condiciones de las escuelas, tiempo de instrucción, disciplina escolar y resultados de las pruebas SAT de preparatoria.

Los Informes Escolares de Rendición de Cuentas están disponibles a través de la oficina de la escuela y también están publicadas en el sitio de Internet del distrito en www.fcusd.org.

Internet y Servicios en la Red Usados por el Estudiante

El distrito provee acceso al Internet como una herramienta educativa. Debido a que el uso del Internet es delicado, y puede ser mal usado, a ningún estudiante se le permitirá el acceso a la red sin que el padre o tutor legal haya firmado

un *Acuerdo Para El Uso De Tecnología*. Como parte de ese acuerdo, los padres tendrán la opción de no permitir que sus hijos usen este servicio en la escuela. Si el padre elige que su estudiante no use la Internet y hay algún trabajo escolar que requiera el uso de la misma, se le proporcionará al estudiante alguna alternativa apropiada sin imponerle un castigo. Los estudiantes que usan los recursos del distrito, deberán aceptar y obedecer las reglas y las indicaciones para el uso legal de esta tecnología. **BP 6163.4.**

El distrito proveerá supervisión razonable a los alumnos durante el acceso a la red cibernética y se intentará hacer lo que es tecnológicamente posible para prevenir que los estudiantes obtengan acceso a pornografía y otros sitios definidos por las leyes estatales y federales como peligrosos.

Los estudiantes que usan el acceso a la red y recursos tecnológicos del distrito no tendrán derecho de privacidad en el uso de esos sistemas. El personal puede examinar y vigilar todas las actividades del estudiante mientras usa la computadora el fin de asegurar su uso apropiado. Los estudiantes que no obedezcan o sigan las disposiciones del distrito respecto al uso de tecnología, estarán sujetos a acciones disciplinarias, anulación del privilegio de uso de los sistemas o acción legal cuando ésta sea apropiada.

Promoción, Aceleración, Retención

Las decisiones de promover al estudiante serán tomadas con base en el rendimiento del estudiante y logro de los objetivos a nivel de grado, resultados de los exámenes y otros indicadores de índole académico impuestos por la Junta de Educación.

La retención será considerada para estudiantes que no alcancen el rendimiento mínimo en los objetivos propuestos de su grado en lectura, lengua/literatura y matemáticas. Directores y maestros determinarán los estudiantes que deben ser retenidos. (EC 4807.5). Los estudiantes con necesidades especiales, o a quienes los maestros han determinado que la retención no es apropiada, se hará una excepción si así lo determina un equipo integrado por los padres y educadores del estudiante.

En situaciones especiales, la aceleración puede ser apropiada, cuando la decisión es para bien del estudiante. Las consideraciones que conllevan a la decisión de brincar grados o mover al estudiante a un grado más alto dependerán del rendimiento académico del estudiante, calificaciones, resultados de los exámenes, desarrollo social y emocional, opinión del maestro y la recomendación de los padres o tutores legales.

Aviso Sobre la Privacidad

Este distrito está participando en el Programa del Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS por sus iniciales en inglés) en el que se envía información sobre los estudiantes en forma electrónica, reportando al Departamento de Educación de California, distritos y / u otras instituciones educativas postsecundarias públicas en las que el estudiante está siendo transferido o solicitando admisión. Toda la información mantenida por el Programa CALPADS cumple con los reglamentos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos del estudiante están sujetos a códigos de manera que el CSIS no guarda información personal identificable. La información transferida es específica y cumple con los requisitos de los reportes y archivos estatales y no se reporta información adicional.

Los beneficios de la participación de estudiantes y padres son que los expedientes de los estudiantes están disponibles mucho más rápidamente y la información sobre exámenes y colocación académica están disponibles al tiempo de su transferencia. Las escuelas y distritos se beneficiarán de la eficiencia y reducción de los reportes requeridos por el estado.

Pruebas Académicas Para los Estudiantes

Los padres o tutores legales pueden pedir por escrito que sus hijos no participen en exámenes estatales de índole académico E.C.60615. Además los padres tienen derecho a ser informados del rendimiento de sus hijos en exámenes estandarizados estatales y el lugar que ocupa la escuela según su rendimiento en esos exámenes. E.C. 60640.

SALUD MENTAL Y FISICA

Salud Mental para el Estudiante y Acceso de Servicios

De acuerdo con AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y el Código de Educación de California 49428, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está compartiendo esta información con estudiantes y familias, para notificarles cómo iniciar servicios de salud mental en entornos escolares y en el área local. Los contactos proporcionados aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder el tratamiento clínico de salud mental puede variar según los proveedores de seguro de salud y la disponibilidad de servicios. A veces, trabajar con varias agencias y seguros de salud puede ser frustrante cuando intentas ayudar a un niño a obtener los apoyos de salud mental necesarios. Lo alentamos a que no se rinda, continúe abogando por su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental mientras trabajan para satisfacer sus necesidades de la manera más rápida y efectiva posible.

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova se compromete a promover el bienestar de los estudiantes para ayudar a todos los estudiantes a lograr el éxito académico, social y emocional y de comportamiento. FCUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También trabajamos estrechamente con socios y agencias de servicio comunitario para consideraciones de servicio adicionales para apoyar mejor a nuestros estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o tutores pueden solicitar apoyo de salud mental, incluyendo asistencia con necesidades sociales, emocionales y / o de comportamiento, en su escuela. El primer paso es hablar con su consejero escolar o administrador del sitio sobre las necesidades de salud mental de su hijo. Trabajarán junto con usted y su estudiante para encontrar el mejor apoyo disponible en la escuela, según las necesidades de su hijo. Estos miembros del equipo también proporcionarán más instrucciones, si es necesario, para ayudar a obtener los apoyos adecuados para su hijo.

Si se necesita más apoyo del que está disponible en la escuela, se proporcionan los siguientes recursos nacionales y comunitarios como punto de partida para las opciones y consideraciones.

Recursos nacionales

Línea Nacional de Prevención del Suicidio - 800-273-8255

Línea de Texto de Crisis enviando un mensaje de texto TALK al 74171

Recursos de la comunidad

Línea directa de prevención de suicidio las 24 horas del condado de Sacramento

24 horas al día / 7 días a la semana

(916) 368-3111 o sin cargo (800) 273-8255

Equipo de Acceso a la Salud Mental del Condado de Sacramento

Llame al Equipo de acceso a la salud mental para solicitar servicios y una evaluación telefónica para ser referido a un proveedor de servicios de salud mental apropiado.

Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

(916) 875-1055 o sin cargo (888) 881-4881

Fax (916) 875-1190

Línea cálida operada por el consumidor del condado de Sacramento

¿Necesitas solamente a alguien con quien hablar? Las personas que han vivido experiencias de este tipo ofrecen apoyo, referencias a recursos de salud mental y más.

Lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. (916) 366-4668

Equipo de Apoyo Comunitario del Condado de Sacramento

El personal ayuda a las personas a navegar para los servicios de salud mental, proporciona evaluaciones en la especialidad de salud mental y puede consultar otros recursos de la comunidad según sea necesario.

Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. (916) 874-6015

Clínica de Atención de Urgencia de Salud Mental del Condado de Sacramento

Brinda servicios sin cita previa a personas de todas las edades que están experimentando una crisis de salud mental o abuso de sustancias concurrentes.

Lunes a viernes de 10 a.m. a 10 p.m.

Sábado - Domingo y Días Feriados, 10 am - 6 pm

2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817

(916) 520-2460

Examen Físico

El examen físico de un estudiante podría no ser requerido si el padre ha entregado una objeción por escrito para ese año escolar específico. Sin embargo, el estudiante podría ser enviado a casa si por una buena razón se cree que él/ella está sufriendo de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa hasta que las autoridades estén convencidas de que dicha enfermedad o contagio no existe. (EC 49451)

Debido a que las clases son parte integral de las experiencias de aprendizaje del estudiante, se recomienda a los padres y tutores que programen sus citas médicas fuera de las horas escolares.

Medicamentos

Las medicinas recetadas pueden ser administradas durante horas escolares por la enfermera de la escuela u otra persona designada del personal escolar, de acuerdo a la orden del doctor. EC 49423. Se requiere una orden escrita del doctor y el consentimiento del padre o tutor en el formulario oficial del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova llamada en inglés *Parent/Physician Release for Medication at School*. BP 5141.21

Las medicinas compradas sin receta que se requieran durante el día escolar, pueden ser administradas siguiendo una petición escrita del padre o tutor en el formulario oficial del distrito llamado en inglés *Parent Release for Non Prescription Over the Counter Medication at School*. BP5141.21

Todas las medicinas deben estar en su envase original de la farmacia o compañía fabricante. Las medicinas recetadas deberán estar propiamente etiquetadas incluyendo: nombre del estudiante, nombre del doctor que la recetó, nombre de la farmacia, dosis y método de administración, frecuencia de su administración, duración y fecha de caducidad si ésta es aplicable. Las medicinas compradas en la farmacia sin receta médica deberán estar etiquetadas con el nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, método y frecuencia de administración y fecha de caducidad. BP 5141.21

Permiso Para Inmunizar a los Estudiantes

Un padre o tutor legal debe autorizar por escrito para que su estudiante sea vacunado contra enfermedades contagiosas incluyendo la tos ferina por un doctor con licencia válida o una enfermera registrada, acción que deberá llevarse a cabo bajo la dirección de un médico supervisor. Código de Educación 49403. La información sobre las vacunas está incluida en el expediente académico oficial del estudiante (conocido en inglés como "transcript") a menos que se complete un formulario de exclusión y se devuelva a la Oficina de Consejería del estudiante en su escuela. Los formularios se pueden solicitar en la oficina de consejería de su escuela.

Seguro Contra Accidentes

El distrito no asegura a sus estudiantes por lesiones ocurridas en la escuela. Éste solo proporciona una solicitud voluntaria para que los padres tramiten un seguro por su cuenta, disponible en los centros escolares al

comienzo de cada año escolar. **EC49472.** Si los estudiantes desean participar en equipos deportivos (grados 7o.-12o.) éstos deben mostrar evidencia de cobertura médica así como prueba de haber tenido un examen físico en los últimos doce meses.

Comidas nutritivas son servidas cada día de escuela

Para mejorar el acceso de los estudiantes a comidas escolares sanas, todos los estudiantes elegibles tienen a su disposición comidas gratuitas o/a precios reducidos. EC 49510. Las solicitudes en papel están disponibles en los sitios escolares, o las solicitudes en línea están disponibles en www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=0208131451023969&page=lunchapps.

Instrucción en la Casa y el Hospital

Existen servicios que pueden ser proporcionados a estudiantes que están temporalmente incapacitados y que no pueden asistir a clases regulares o programas de educación alternativa, debido a una incapacidad verificada ya sea física, mental o emocional. Los padres pueden solicitar por escrito Instrucción en la Casa o el Hospital. EC 48206.3. Se requiere permiso del padre, verificación médica y autorización para intercambio de información, este requisito puede ser obtenido en la escuela del estudiante. BP 6183

Para estudiantes que tienen discapacidades que les dan derecho a recibir servicios de educación especial, la instrucción en la casa o el hospital pudieran ser considerados mediante el proceso de su Plan de Educación Individualizada (llamado en inglés IEP). Cuando un estudiante es hospitalizado o internado en un local para cuidado de salud fuera del distrito escolar, será responsabilidad del padre o tutor solicitar instrucción para su estudiante en el distrito escolar en donde el hospital está localizado. Código de Educación 48207 y 48208

Evaluaciones de Salud Obligatorias (Proporcionadas en la Escuela)

Según el código de Educación, Sección 49452, el distrito proveerá pruebas para la vista y capacidad auditiva de los alumnos. El distrito puede proporcionar un examen para la condición llamada escoliosis. En caso de obtener un informe de resultados anormales éste se enviará a los padres. Un padre o tutor legal puede enviar anualmente una solicitud por escrito al director (a) de la escuela para que su niño sea excluido de cualquiera de estos programas de evaluación de salud.

Administración de Epinefrina en Casos de Emergencia, Dispositivos de Inyección Automática Para Reacciones Anafilácticas (Epi-Pen)

Según el código de Educación, Sección 49414, efectivo el 1º de enero del 2015, el distrito deberá proporcionar para cada escuela, inyecciones de epinefrina de emergencia. Las enfermeras escolares o personal entrenado, que se han ofrecido como voluntarios pueden utilizar inyecciones de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren o razonablemente se cree que padecen una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una rápida y severa reacción alérgica provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente mortal y requiere tratamiento inmediato. En caso de que se administre una inyección de epinefrina, se llamará a los servicios médicos de emergencia para proporcionar atención continua. Todos los estudiantes que han tenido una reacción alérgica previa o tengan una receta médica para epinefrina, deberán proporcionar una inyección para su uso personal misma que será usada por el Personal encargado de administrar Medicinas y dar seguimiento a las Condiciones de Salud, [Póliza de la Junta de Educación] 5141.21.

Vida Familiar

Se requiere que el distrito, al comienzo de cada año escolar, o durante la inscripción de un nuevo estudiante informe a los padres acerca de la instrucción amplia y compleja sobre educación sexual y educación para la prevención del HIV / SIDA planeada para ese año escolar. El Programa Vida Familiar incluye educación sexual, educación sobre prevención del SIDA, enseñada por personal del distrito en el que, los órganos reproductivos y sus funciones son descritos, ilustrados y discutidos. Los materiales escritos y audiovisuales están disponibles para su inspección.

Un padre o tutor legal de un niño podría solicitar por escrito que su hijo no participe en todo o parte del complejo programa de salud sexual, educación y prevención del SIDA y cualquier evaluación relacionada con esa instrucción. El estudiante no será sujeto a castigo, penalidad académica o a cualquier otra sanción si su padre o tutor legal niega permiso para que él o ella participe en el programa de vida familiar y una actividad alternativa deberá estar disponible. El padre o tutor puede solicitar una copia del Capítulo 5.6 del Acta de Educación Para la Salud y Prevención del SIDA de California. Código de Educación 51937, 51938, 51939.

Aviso a los Padres Sobre la Aplicación de Pesticidas

La Ley de Escuelas Saludables del 2000 exige que se informe a los padres por escrito de los pesticidas o herbicidas que se planean aplicar en las escuelas durante el año escolar. La siguiente tabla puede ser usada por las escuelas:

Nombre del Pesticida	Ingrediente (s) Activo (s)
Photoxin (carnada para roedores)	Aluminum Phosphide
Roundup/Ranger Pro (control de hierbas)	Glyphosate
Surflan (control de la hierba)	Oryzalin
Merit (rociador para insectos de árboles y arbustos)	Imidacloprid
Carnada para roedores (tuzas)	Chlorophacinone
Tempe SC Ultra (rociador para insectos de jardín)	Cyfiuthrin Cyano

Los padres y tutores legales podrían solicitar que se les avise con anticipación antes de cada aplicación en la escuela de sus hijos. Una vez que se llena una *Solicitud para Notificación Individual de Pesticidas* a usted se le avisará 72 horas antes de cuando se tiene planeada la aplicación. En caso de emergencia, los pesticidas podrían ser aplicados sin previo aviso, pero se le informará después de la aplicación. El formulario para solicitar el aviso previo está disponible en la escuela de sus hijos.

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

No Discriminación

La Junta de Educación que gobierna actualmente está comprometida a proporcionar igualdad de oportunidades en educación para todas las personas. Las prácticas, actividades y programas del distrito estarán libres de discriminación basada en raza, color, descendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión o información genética; la percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (CE 200, 220)

Intimidación/Hostigamiento/Amenazas (conocido en inglés como bullying)

La mesa directiva que gobierna nuestro distrito sostiene que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo y libre de interrupciones. Los estudiantes deberán mostrar una conducta apropiada que no atropelle en ningún momento los derechos de los demás o interfiera con los programas educativos, ya sea mientras permanecen en los predios escolares, mientras están en camino de o hacia la escuela, durante alguna actividad ó transporte proveído por el distrito. La conducta prohibida de los estudiantes incluye pero no se limita al acoso de estudiantes y personal, hostigamiento, intimidación e intimidación cibernética llamada en inglés “**cyberbullying**”, actividades de “iniciación”, ridículo, extorsión o cualquier otra manera en forma física o escrita que cause o amenace causar daño corporal o sufrimiento emocional. BP 5131.

Acoso/Hostigamiento Sexual

La Junta de Educación actual, está comprometida a mantener un ambiente escolar libre de acoso sexual. (Junta de Educ. 5145.7). La Junta prohíbe el acoso sexual sobre cualquier estudiante de parte de un empleado, estudiante o cualquier otra persona en la escuela o cualquier actividad relacionada con la escuela. El distrito está comprometido a tomar una acción seria, apropiada e inmediata con respecto a violaciones de la política de acoso sexual. Los estudiantes deben saber que no necesitan tolerar por ninguna razón, forma alguna de acoso sexual. Ellos verificarán que no habrá por Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova, Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres

ninguna razón acoso sexual que dañe el ambiente escolar ó su bienestar emocional en la escuela. Si el estudiante cree que él/ella ha sido acosado sexualmente, él/ella debe llenar una denuncia de acuerdo con los lineamientos del Procedimiento Uniforme de Quejas de los cuales se habla en este manual. Los estudiantes pueden tener la seguridad que el distrito no tolerará ninguna venganza como resultado de la presentación de una denuncia de acoso sexual. Cualquier estudiante que se involucre en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, quedará sujeto a una acción disciplinaria.

Procedimiento Uniforme de Reclamaciones

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tiene la responsabilidad de garantizar que se cumplan los reglamentos y leyes estatales y federales que rigen los programas educativos. El procedimiento Uniforme de Reclamaciones deberá ser usado solamente para investigar y resolver violaciones a las leyes estatales y federales así como los reglamentos que rigen programas educativos específicos, la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cobros por participar en actividades educativas, la discriminación ilegal, el acoso y la intimidación escolar. Una queja sobre las cuotas a estudiantes deberá ser presentada en un periodo de tiempo de no más de un año de que ocurrió la presunta violación.

Una queja sobre discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar puede ser presentada únicamente por una persona que alega que él / ella personalmente sufrió discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar o por una persona que cree que un individuo o cualquier tipo específico de individuos han sido sujetos a la misma. La denuncia debe ser iniciada en no más de seis meses de la fecha en que ocurrió el incidente de la presunta discriminación, acoso o intimidación. Sin embargo, si se solicita por escrito, el superintendente o designado podría extender el periodo para iniciar la denuncia por hasta 90 días. (5 CCR 4630)

El siguiente funcionario recibirá e investigará los reclamos y garantizará que se cumpla con la ley:

Asistente del Superintendente
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
(916) 294-9000

Dentro de los siguientes 30 días consecutivos de haber recibido una queja, el funcionario encargado de resolverlas, preparará y enviará al quejoso un reporte escrito conteniendo la investigación y la decisión. Si el quejoso no está satisfecho con la decisión del funcionario del distrito, él/ella podrían dentro de los cinco días subsiguientes entregar su queja por escrito a la Mesa Directiva que gobierna el distrito.

Una vez que la Mesa Directiva recibe la queja, el funcionario encargado del cumplimiento de la ley enviará la decisión de la Mesa Directiva dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha inicial en que se recibió la queja ó dentro del periodo de tiempo que ha sido especificado en un acuerdo escrito con la persona que puso la denuncia. (5 CCR 4631)

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito con el Departamento de Educación de California (CDE). (Código de Educ. 49013; 5 CCR 4632)

El demandante deberá presentar su apelación dentro de los 15 días subsiguientes de haber recibido la decisión del distrito y dicha apelación deberá especificar las bases para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ir acompañada por una copia de la denuncia original entregada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Un demandante podría recurrir a los recursos de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de reclamaciones del distrito. Los demandantes podrían buscar ayuda en los centros de mediación o con abogados de interés público o privado. Los recursos de la ley civil que podrían ser impuestas por una corte incluyen pero no se limitan a mandatos judiciales y órdenes de restricción.

Para quejas que alegan discriminación, acoso e intimidación, según las leyes estatales, el demandante deberá esperar a que hayan transcurrido 60 días a partir del trámite de la apelación con el Departamento de educación de California Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova, Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres

antes de recurrir a la ley civil, siempre y cuando el distrito haya informado al demandante de manera apropiada y oportuna de su derecho a tramitar una demanda según lo que establece 5 CCR 4622. La moratoria no se aplica a un desagravio judicial o queja de discriminación con base en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

Los procedimientos Uniformes de Reclamaciones Williams, AR 1312.4 deberán ser usados para investigar y resolver cualquier reclamo relacionado con los siguientes:

1. Suficiencia de libros de texto y materiales educativos
2. Condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que constituyen una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes y personal. Amenaza de emergencia o urgentes significa que las estructuras o sistemas están en una condición que pone en peligro la salud y seguridad de los estudiantes o el personal mientras están en la escuela, incluyendo pero no limitándose a: fugas de gas, calefacción que no funciona, ventilación, rociadores contra incendios, sistemas de aire acondicionado; falla de la corriente eléctrica; obstrucción considerable de las líneas de alcantarillado; abundancia o infestación de plagas o insectos nocivos; ventanas o vidrios rotos; puertas o portones exteriores que no cierran y que constituyen un riesgo a la seguridad; materiales peligrosos y dañinos no descubiertos previamente que ponen en riesgo inmediato a los estudiantes o al personal; daño estructural que crea una condición de peligro o hace el lugar inhabitable. (Código de Educación 17592.72)
3. Vacantes de maestros y asignaciones incorrectas

El aviso del Acuerdo Williams que trata del cumplimiento a los derechos de los padres, tutores y estudiantes está expuesto al público en todos los salones de clase del distrito y disponible en el sitio de Internet del distrito en www.fcusd.org.

Las políticas y procedimientos del Acuerdo Williams del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova están disponibles sin ningún costo y publicados en la página de internet del distrito en www.fcusd.org, y pueden ser obtenidos en inglés, español y ruso.

Este aviso se provee a estudiantes, empleados, padres, tutores, comités consultivos del distrito, los funcionarios apropiados de escuelas privadas o sus representantes y otras partes interesadas.

Procedimientos de Disciplina

De acuerdo con el Código de Educación de California, Sección 35291, los procedimientos adoptados por la Junta de Educación para reglamentar la disciplina de los estudiantes, están disponibles y pueden ser solicitados en la oficina de la escuela de su hijo (a). Estos procedimientos incluyen pero no se limitan a: detención, conferencias con los padres, suspensión, expulsión, y otras alternativas educativas (E.C. 48900 a-t). El *Código de Comportamiento Estudiantil* estará disponible para todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar y debe ser distribuido en su versión impresa en todas las escuelas para su análisis en cada salón de clases. Los padres pueden también tener acceso al *Código de Comportamiento Estudiantil* en www.fcusd.org.

Responsabilidad de los Padres

Los padres son responsables por todos los daños causados deliberadamente por sus hijos menores de edad debido a su mal comportamiento, el cual pudiera resultar en la lesión o muerte de otro estudiante, de un miembro del personal o daño causado a la propiedad escolar. Los padres también son responsables de la propiedad escolar prestada a sus hijos si la cual intencionalmente no es devuelta a la escuela. El distrito podría retener calificaciones, diplomas y certificados de los estudiantes hasta que los daños hayan sido reparados o la propiedad escolar devuelta, también podrían participar en un programa de trabajo comunitario en lugar del pago con dinero. EC 48904; Código Civil 1714.1

Causas Para la Suspensión

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran abajo, y que están relacionados a alguna actividad escolar. Esta puede ocurrir a cualquier hora, incluyendo pero no limitándose a:

1. Mientras está dentro de la propiedad escolar. 2. Mientras está camino a ó de regreso a la escuela. 3. Durante las comidas escolares, se esté en los terrenos de la escuela o fuera de ellos y 4. Durante, o mientras se va o se regresa de alguna actividad patrocinada por la escuela.

- a).
 - 1. Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona; o
 - 2. Usó fuerza o violencia intencionalmente sobre otra persona, excepto si fue en defensa propia.
- b). Tenía en su poder, vendió o suministró cualquier arma de fuego*, cuchillo, material explosivo, bomba otro objeto peligroso.
- c). Tenía en su poder, usó, vendió ilegalmente, o de otra manera proporcionó o estuvo bajo la influencia de alguna sustancia controlada* según está definida en la sección 11053 del Código de Salud y Seguridad una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo
- d). Ofreció, arregló, o negoció vender ilegalmente cualquier sustancia controlada según está definida en el capítulo 2, sección 11053, división 10 del Código de Salud y Seguridad una bebida alcohólica o sustancia tóxica de cualquier tipo. Luego ya sea que vendió, entregó o de otro modo proporcionó a cualquier otra persona un líquido, sustancia o material definido como sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia tóxica.
- e). Cometió o intentó cometer:
 - 1. Robo* definido como “tomar en posesión la propiedad de otro, de su persona o inmediata presencia y contra su voluntad, acompañada de medios de fuerza o temor.”
 - 2. Extorsión.- definida como: obtener la propiedad de otro sin su consentimiento acompañada de fuerza y temor.
- f). Causó, intentó causar daño, estropeó: propiedad de la escuela, propiedad de un estudiante, o de un empleado.
- g). Robó o intentó robar propiedad de la escuela, propiedad de un estudiante o propiedad de un empleado.
- h). Tuvo en su poder o usó tabaco u otro producto conteniendo tabaco o nicotina lo cual incluye pero no se limita cigarrillos, cigarros, cigarros de miniatura, cigarros electrónicos, tabaco sin humo, betel, tabaco para inhalar y tabaco masticable.
- i). Cometió un acto obsceno o comete habitualmente profanidad o vulgaridad.
- j). Tuvo en su poder, ofreció, arregló la venta o negoció cualquier objeto usado en el suministro de drogas (paraphernalia) como está definido en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k).
 - 1. Interrumpió las actividades escolares o de otra manera, deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, o cualquier otro personal de la escuela, comprometido en el desarrollo de sus deberes, incluyendo: calumnias raciales, violación de espacios cerrados, falsificación de un aviso o verificación del padre o cualquier comportamiento desafiante o interrupción de las actividades escolares.
 - 2. Se comprometió en cualquier actividad, conducta o demostración que cuando se evalúa individual o colectivamente indica afiliación con un grupo (pandilla) que amenaza la seguridad y orden del entorno escolar el cual causa interrupción de las actividades escolares.
- l). Recibió a deliberadamente, propiedad robada de la escuela, propiedad de un estudiante o propiedad de un empleado. m). Tuvo en su poder una imitación de arma de fuego, (una réplica de arma de fuego que luce tan substancialmente parecida a un arma real que podría llevar a una persona a pensar que la réplica es un arma de verdad.)
- n). Cometió o intentó cometer una violación (asalto sexual) según está definido en la sección 261, 266 ©, 286, 288, 288 (a) o 289 del código penal, o llevó a cabo asalto sexual (con contacto físico) según está definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o). Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante quien es testigo en un procedimiento escolar disciplinario, con el propósito de evitar que el estudiante testifique, o para tomar represalias en contra de ese estudiante por el hecho de ser testigo, o por ambas razones.
- p). Ofreció, negoció, arregló vender o vendió ilegalmente la droga llamada SOMA, la cual solo se consigue con receta médica.
- q). Se involucró o intentó involucrarse en la intimidación de un estudiante nuevo (rito de iniciación que con frecuencia incluye imposiciones extremas y humillación) como está definido en EC 48900.

- r) Se involucró en un acto de intimidación, incluyendo pero no limitándose a intimidación cometida mediante un acto o mensaje electrónico, como está definido en la sección (f) y (g) de la sección 32261 dirigida específicamente hacia un alumno o personal de la escuela.
 - s). Un estudiante no puede ser suspendido, o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o de asistencia a la escuela ocurrida dentro o bajo la jurisdicción del superintendente o director o si el acto ocurre dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante podría ser suspendido o expulsado por los actos mencionados en esta sección y relacionados a una actividad o durante la asistencia a un evento patrocinado por la escuela si ocurre en cualquier tiempo, incluyendo pero no limitándose a los siguientes:
 - 1). Mientras está en los terrenos de la escuela
 - 2). Mientras va o regresa de la escuela
 - 3). Durante el tiempo de tomar sus alimentos escolares ya sea dentro de la escuela o fuera de ella.
 - 4). Durante o mientras va o regresa de alguna actividad patrocinada por la escuela.
 - t). Un estudiante que ayuda o incita, como está definido en la sección 31 del Código Penal castigar o intenta castigar lastimando físicamente a otra persona puede sufrir suspensión pero la expulsión no está de acuerdo con lo estipulado en esta sección, excepto que un alumno haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido o ayudado a incitar un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió una herida mayor o daño físico serio será sujeto a una acción disciplinaria como lo indica la subdivisión (a).
 - u). De la manera como se usa en esta sección el término “propiedad escolar” incluye pero no se limita a archivos electrónicos computarizados y bases de datos.
- 48900.2 Cometió hostigamiento sexual como lo define el Código de Educación de California, Art . 4, Sección 212.5.
- 48900.3 Causó, intentó causar o amenazó con causar, o participó en un crimen de odio como está definido en la Subdivisión (e), Sección 233.
- 48900.4 Los estudiantes registrados en grados del 4 – 12 quienes estén intencionalmente comprometidos en actos de acoso, amenaza, o intimidación dirigida contra un estudiante o grupo de estudiantes, y ésta es suficientemente severa o fuerte para tener el efecto esperado de materialmente interrumpir el trabajo en clase, creando un desorden substancial e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes, por crear un ambiente escolar hostil o de intimidación.
- 48900.7 Amenazó con llevar a cabo un acto de terrorismo contra funcionarios de la escuela, propiedad de la misma o ambos. Un acto de terrorismo es definido como “Cualquier declaración escrita u oral hecha por una persona quien deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte, o lesión en el cuerpo de otra persona o daño a la propiedad.

*Se requiere un reporte de la policía.

Referencias legales: 48900.2, 48900.3 y 48900 .4

Imposición de la Suspensión

La suspensión será impuesta solamente cuando otros medios de corrección han fallado para conducir al estudiante a una conducta apropiada. Sin embargo, un estudiante podrá ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la sección 48900 al cometer la primera ofensa, si el director o superintendente determina que el estudiante ha violado las subdivisiones (a), (b), (c), (d), ó (e) de la sección 48900 ó si se determina que la presencia del estudiante causa peligro a otras personas.

Suspensión Ordenada por el Director

La suspensión ordenada por el director o persona designada deberá ser precedida por una conferencia informal. En esa conferencia el estudiante será informado de las razones para tomar esa acción disciplinaria y de las evidencias que se tienen en su contra. Además se le dará la oportunidad al estudiante de presentar su versión de lo ocurrido así como mostrar las evidencias en su defensa. En esta etapa del proceso de suspensión, el director o designado hará todo el esfuerzo posible por comunicarse con el padre o tutor del estudiante ya sea en persona o por teléfono. Cada vez que un estudiante es suspendido de la escuela, el padre o tutor debe ser notificado por escrito de la suspensión.

El aviso deberá contener una declaración de los hechos que condujeron a la suspensión; fecha y hora en que al estudiante se le permitirá regresar a la escuela y una notificación para una reunión con los directivos de la escuela incluyendo la observación de que la ley requiere que los padres o tutores respondan esta exigencia sin demora. El subdirector deberá servir como designado del director y ayudará con los procedimientos de disciplina. E.C.48911

Proceso de Apelación

El estudiante, el padre o tutor legal pueden apelar la suspensión solicitando por escrito una reunión con el superintendente o persona designada. La reunión se deberá realizar dentro de los cinco días subsiguientes a que la petición fue recibida por el superintendente o persona designada.

Suspensión Ordenada por el Maestro

Un maestro puede suspender a un alumno por una porción del día, por un día completo y el día subsiguiente por cualquier acto señalado en la sección 48900 (en secundaria el día de suspensión se define como un período o clase, en primaria se define como un día de clases). Si el estudiante tiene más de un maestro, él o ella será excluido solo de la clase del maestro autor de la suspensión. Previo a la exclusión de un estudiante del salón de clases, el maestro debe informar al estudiante cuál estatuto del reglamento del distrito fue violado, que el maestro tiene intención de suspenderlo y que tenga la oportunidad de responder a los cargos de los que se le acusa. Tan pronto como sea posible, el maestro debe solicitar una conferencia con el padre o tutor donde serán presentadas las circunstancias de la suspensión y los datos sobre la misma. E.C. 48910 (a) & (b).

Recuperación del Trabajo Escolar No Realizado Durante la Suspensión

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante ha sido suspendido, podría exigir que el estudiante suspendido haga y entregue todos los trabajos asignados en clase y pruebas que no hizo durante el tiempo de la suspensión. EC 48913.

Visitas al Salón de Clases.

La ley estatal actual autoriza al padre o tutor de un estudiante que ha sido suspendido por las razones establecidas en EC 48900 para permanecer una parte del día escolar en el salón del estudiante. El director proveerá una notificación apropiada al padre o tutor con respecto a las visitas al salón de clases. EC 48900.1

Recomendación de Parte de un Maestro

Un maestro puede recomendar a un estudiante, por alguno de los actos establecidos por los reglamentos del distrito, al director o a un empleado certificado designado para considerar la suspensión (EC 48910 (c)).

Suspensión de Emergencia

El director o persona designada, puede suspender a un estudiante sin darle a ese estudiante la oportunidad de una conferencia solamente si el director determina que existe una situación de emergencia. EC 48911

Entrega de un Estudiante a un Agente del Orden

Si un funcionario de la escuela entrega a un estudiante a un agente del orden con el propósito de sacarlo de la propiedad escolar, el funcionario escolar deberá seguir los pasos necesarios inmediatos para informarle al padre o algún otro familiar responsable de este hecho, excepto cuando el estudiante ha sido tomado en custodia debido a que se sospecha que es víctima de abuso infantil. En ese caso, el oficial de policía le avisará al padre o tutor legal. EC 48906.

Búsqueda a los Estudiantes

El distrito se reserva el derecho de realizar búsquedas y confiscaciones a los estudiantes de acuerdo con la ley. Como ejemplo pero sin limitación, esto incluye el derecho de esculcar a los estudiantes y sus pertenencias cuando un funcionario del distrito, tiene una sospecha razonable de que dicho estudiante está involucrado o está en conexión con alguna actividad ilegal o una violación al reglamento de la escuela.

Los escritorios y armarios son propiedad del distrito y los estudiantes no tienen que esperar privacidad. Como resultado, el distrito puede conducir una búsqueda aún sin una sospecha razonable.

Los automóviles estacionados en propiedad de la escuela son igualmente accesibles a estudiantes y funcionarios escolares. Como resultado, los estudiantes tienen una reducida posibilidad de tener privacidad en el contenido de sus automóviles.

Expulsión

El director o superintendente de escuelas podría recomendar expulsión por los actos enumerados en los reglamentos del distrito como causa para la suspensión ó en EC 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7:EC 48915(a)

El director o superintendente de escuelas recomendará la expulsión por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela, o en una actividad relacionada con l escuela fuera de la propiedad escolar, a menos que el director o superintendente determine que la expulsión no debería ser recomendada bajo las presentes circunstancias o que un recurso alternativo de corrección resolvería la situación o conducta inapropiada del estudiante.

1. Causó, daño físico serio a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Tuvo en su posesión, un cuchillo, o cualquier otro objeto peligroso que no tiene un uso razonable en la escuela.
3. Tuvo en posesión ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de alguna sustancia controlada (listada en el capítulo 2, comenzando en la sección 11053 de la división 10 del Código de Salud y Seguridad) excepto cuando es la primera ofensa de la posesión de (1) no más de una onza (sistema inglés de medidas) de marihuana, excepto si ésta es marihuana concentrada; (2) La posesión de medicinas compradas de las gavetas de la farmacia sin receta médica para ser usadas por el alumno para propósitos médicos o medicinas recetadas al alumno por un médico.
4. Cometió robo o extorsión
5. Asalto o golpiza como está definido en la sección 240 y 242 del código penal sobre cualquier empleado de la escuela EC 48915 (c)

El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente según el Código de Educación 48911 y deberá recomendar la expulsión de un alumno si se determina que éste ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela fuera de los terrenos de la misma.

1. Poseer, vender o suministrar un arma de fuego. Esta provisión no corresponde al acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido previamente un permiso por escrito de un empleado certificado con el cual está de acuerdo el director o designado. Esta subdivisión se aplica al acto de poseer un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado del distrito.
2. Mostrar un cuchillo de una manera amenazante contra otra persona.
3. Vender ilegalmente cualquier sustancia controlada (enlistada en el capítulo 2 comenzando en la sección 11053 del Código de Salud y Seguridad).
4. Cometer o intentar cometer asalto sexual o agresión sexual como está definido en la sección (n) del EC 48900 o cometió asalto sexual como está definido en la subdivisión (n) EC 48900.
5. Posesión de un explosivo

Expulsión de Estudiantes de Educación Especial

Los procedimientos para expulsar a estudiantes con discapacidades pudieran incluir requisitos adicionales y /o diferentes para cumplir con las directrices del Código de Educación.

Ambiente Escolar Seguro

Como es requerido por la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova debe permitir a un estudiante que asiste a una escuela “*persistentemente peligrosa*”, o quien se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en los terrenos propiedad de su escuela, asistir a una escuela pública segura elemental o secundaria dentro de la jurisdicción del mismo distrito (20 USC 791{a})

Llegadas Tarde /Ausentismo Escolar Sin una Excusa Válida (truancies por el término usado en inglés)

La ley estatal exige que todo niño entre 6 y 18 años de edad asista puntualmente a la escuela todos los días. La ley de California exige además que cualquier estudiante que ha estado ausente en la escuela sin una excusa válida por más de tres días, o que ha llegado tarde más de 30 minutos en cada uno de tres o más días en un año escolar, deberá

ser reportado como "Truant" (término usado en inglés cuando el estudiante falta a la escuela sin una razón válida) a la Oficina de Asistencia Escolar y Procesos Legales EC48263.

Un estudiante podrá ser juzgado como un faltista habitual si es reportado como ausente en la escuela sin una razón válida tres o más veces en un mismo año escolar. Ningún estudiante podrá ser considerado como un faltista habitual a menos que un oficial apropiado de la escuela haya hecho el mayor esfuerzo por sostener al menos una conferencia con los padres y con el mismo estudiante. Cualquier estudiante considerado un faltista habitual, o irregular en asistir a la escuela, o quien es habitualmente insubordinado o desordenado en asistir a la escuela podrá ser reportado a la Junta de Revisión de la Asistencia a la Escuela (SARB siglas en Inglés) la cual exigirá la asistencia del padre o tutor y del estudiante.

La responsabilidad principal para la asistencia a la escuela se le asigna al padre o tutor. Conforme los estudiantes van creciendo, a ellos también les pueden ser asignadas ciertas responsabilidades por la junta SARB por sus ausencias a la escuela. Si después de la reunión SARB las ausencias a la escuela sin excusa válida continúan, entonces el padre o tutor podría ser reportado a la Oficina del Procurador de Justicia para ser acusado de contribuir a la delincuencia de un menor. (PC 272), o ambos, el padre y el estudiante podrían ser citados a la Corte del Condado de Sacramento que se encarga del ausentismo escolar.

Los padres o tutores que tienen dificultades en casa para que sus hijos asistan regularmente y a tiempo a la escuela, pueden llamar a la oficina de la escuela donde están inscritos sus hijos o llamar a la Oficina de Asistencia Escolar y Asuntos Legales del Distrito al (916) 294-9012 para ser recomendados a Servicios Sociales y otros recursos de apoyo a las familias.

Ausentismo Escolar Excesivo

Los estudiantes que tengan demasiadas ausencias escolares deberán ser reportados a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB). El SARB está encargado de ayudar a los estudiantes y padres a reducir los problemas de faltas a clases aprovechando al máximo los recursos de las escuelas coordinándolos con los existentes en la comunidad.

Escuelas Alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. EC 58501 define una escuela alternativa como una escuela o clase para un grupo separado pero que está dentro de una escuela que funciona y es diseñada de manera que:

- a. Se proporcione a los estudiantes una mayor oportunidad para desarrollar su auto-dependencia, iniciativa, valores morales, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y gozo.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su propio deseo.
- c. Mantener un ambiente de aprendizaje propiciando al máximo la auto-motivación, y persuadiendo al estudiante a seguir sus propios intereses. Esos intereses pueden ser concebidos totalmente e independientemente por el mismo estudiante o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación hecha por sus maestros acerca de alternativas de proyectos de aprendizaje.
- d. Dar la máxima oportunidad a maestros, padres y estudiantes a desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e. Dar la máxima oportunidad a estudiantes, maestros y padres para que continuamente reaccionen al mundo cambiante en que viven incluyendo pero no limitándose a la comunidad donde se encuentra su escuela.

En el caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en adquirir más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito, y la oficina de cada escuela tiene copias de la ley, disponibles para su información. Esta ley autoriza a personas interesadas a solicitar a la Junta de Educación en turno a establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Los siguientes programas son proporcionados a estudiantes del Distrito:

- Educación para Adultos, con aprobación del administrador de la unidad.

- Programa Para Padres Adolescentes.
- Programas de Estudio Independiente
- Continuación de estudios secundarios
- Oportunidad/clases a estudiantes de nivel elemental
- Escuela Comunitaria Diurna de Perspectiva (Prospect Community Day School)

Otras alternativas educativas son:

- Programas Para Recién Llegados
 - Cursos de Colocación Avanzada (AP)
 - Cursos a través de colegios comunitarios y universitarios
 - Cursos en que los estudiantes pueden hacer un examen y adquirir sus créditos sin tener que estudiar esa clase todo el año (course challenging)
 - Educación para estudiantes superdotados (G.A.T.E.)
 - Academia de Aprendizaje Avanzado
 - Programa de Preparación Para el Jardín Infantil (Jr K)
 - Educación Especial
 - Instrucción en la casa y el hospital
 - Programa de recuperación para estudiantes que habían abandonado la escuela.
 - Programas Entrenamiento Para el Trabajo (R.O.P.)
- * Los padres tienen el derecho de escribir o llamar a la escuela de su estudiante y solicitar una evaluación realizada por el psicólogo escolar.
- ** Por favor llame al consejero escolar si su hijo está interesado en las clases ROP y está discapacitado, en desventaja o es parte de algún programa de educación especial. Existe ayuda disponible para proveer acceso e igual oportunidad para lograr el éxito.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Las leyes estatales y federales permiten al distrito revelar información de directorio a organizaciones ajenas sin un consentimiento escrito de los padres a menos que usted haya avisado al distrito que no desea que se proporcione información sobre su estudiante. El distrito ha diseñado la siguiente información para el directorio que incluye: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la escuela anterior más reciente a la que asistió. El distrito podría dar esa información a agencias como: escuelas /organizaciones de padres, oficiales de entrenamiento para las fuerzas armadas, posibles empleadores, medios de comunicación o colegios y universidades. El distrito negará información del directorio a cualquier organización pública, o privada sin fines de lucro si el proporcionar esa información perjudicara los intereses del estudiante. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR § 99.31

Además, la Ley "*Que Ningún Niño Sea Dejado Atrás*" del 2001, §9528 (20 U.S.C. §7908) exige que se dé el nombre, dirección y número de teléfono de los estudiantes de preparatoria a oficinas de reclutamiento militar cuando lo pidan a menos que el padre solicite que no se provea esa información.

Uso Público de los Nombres de los Estudiantes/Fotografías/Videos

El Distrito Escolar de Folsom Cordova está orgulloso de los logros obtenidos por sus estudiantes y personal. Estos logros podría llamar la atención de la prensa, estaciones de TV, y otros medios de comunicación que, al visitar nuestras escuelas fotografían o filman video de los estudiantes y personal mientras realizan actividades escolares. Además, también usamos fotos, videos de nuestros estudiantes y/o sus nombres en materiales producidos por el distrito, incluyendo publicaciones impresas, producciones de televisión, páginas de Internet y redes sociales para promover sus logros. Estas fotografías y videos podrían incluir la exhibición del trabajo de los estudiantes. Este uso

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova, Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres

no incluirá las fotografías en el salón de clases y libro del año. Si usted no desea que se publiquen fotos de su hijo en el libro del año, hable con el director(a) de su escuela.

Fotos y Video de Estudiantes de Educación General

A menos que se comunique por escrito de la objeción de los padres o tutores legales así como estudiantes que ya tienen 18 años, las fotografías y videos tomados a los estudiantes y sus nombres podrían ser publicados en materiales producidos por el distrito, mismas que incluyen publicaciones impresas, de televisión, red cibernética (Internet) y redes sociales oficiales del distrito. Si los padres no quieren que las fotos o videos de sus estudiantes sean usadas en esos materiales, ellos deben llenar un formulario para restringir el uso de fotos, videos y/o el nombre del estudiante. Dicho formulario está disponible en las oficinas de las escuelas y en el sitio de Internet del distrito.

Por favor tome en cuenta que esos formularios son válidos para el año en curso solamente y deben ser renovados para el siguiente año escolar. La firma de este formulario no prohibirá el uso de materiales producidos por los estudiantes como libros anuarios y periódicos. Por favor llame a la oficina de su escuela local o a la Oficina de Comunicaciones y Colaboración Comunitaria al 294-9000 extensión 104530 si tiene preguntas.

Fotos y video de estudiantes con programas de educación individualizados

Es política del Distrito exigir permiso por escrito de los padres/tutores antes de usar fotos de imágenes de video que identifiquen a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados. Los formularios de consentimiento pueden obtenerse en las oficinas de la escuela, en la Oficina de Comunicación y Compromiso con la Comunidad o visitando el sitio web del Distrito. Los formularios se archivan en la escuela del alumno y son válidos para el año escolar actual.

Entrega de la Información a los Padres de Familia

La ley exige a la Junta de Educación del distrito informar a los padres y tutores legales sobre ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres contiene un resumen de esos derechos y sus respectivas responsabilidades. Usted se puede comunicar con el director (a) de la escuela a la que asiste su estudiante si tiene preguntas con respecto a esta información.